

9
venna y llegado á el lugar de el Señor Dⁿ Antonio Poca
mona Ferrer Dip^o: Fue enterado de los Informes que se han
visto; Y teniendo presente que la nueva especie que se ha
produzido de que los apremios de las Propiedades hipotecadas
hayan de ser con Intervencion de este Ayuntamiento, por
medio de sus Comisarios; Cuya resoluzion pudo y debió
ser á el tiempo que se presentaron á este Consistorio las
fianzas, de de cuyo dia ha trascurrido mas de un Mes;
Ademas de no haberse le constituido en esta obligacion á el
Depositario á el tiempo de su nombramiento; Y en el dia no
produzir otro efecto esta determinacion que una demora
perjudicial á el Público; Desde luego por sí admite las
fianzas propuestas; Con tal de que por la parte de el Deposi-
tario nombrado se obtenga la aprobacion judicial de ellas
con los requisitos prebenidos por dho; Lo que debiera encarar
se le practique á la mayor brevedad; Y asy esta solemnidad
de se prozeza á el otorgamiento de la Escritura; Y qual
quiera resoluzion contraria la proteorta y pide por testimo-
nio para hacer el recurso donde combenga á beneficio de
el Público.

9
De la Ciudad habiendo oyo tratado y conferido larga-
mente con la reflexion que se requiere; Enterada de que